

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 581-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por el Abogado **JOEL ENRIQUE VALLADARES CERRATO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)**, extremo que está acreditado mediante **CARTA PODER** de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho por el Presidente de dicha asociación, el señor **MARIO JAVIER GARCIA MARTINEZ**, misma que se encuentra registrada con orden de ingreso **PJ-24052018-294**, por lo cual se procede de la siguiente manera:

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA DECISIÓN	
INTERESADO	ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)
FECHA DE INGRESO	VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO
NÚMERO DE EXPEDIENTE	PJ-24052018-294
APODERADA LEGAL	JOEL ENRIQUE VALLADARES CERRATO, INSCRITO EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS CON EL NÚMERO 12315.
ASUNTO	PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** En fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por el Abogado **JOEL ENRIQUE VALLADARES CERRATO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)**, compareció ante esta Secretaría de Estado, a solicitar **PERSONALIDAD JURIDICA Y**

**APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, quedando registrada con orden de ingreso **PJ-24052018-294**.

**MOTIVACIÓN**

**PRIMERO:** El caso concreto se circunscribe en determinar la procedencia de la solicitud planteada por el Abogado **JOEL ENRIQUE VALLADARES CERRATO**, de la cual, es fácil colegir, que su pretensión, es la de que esta Secretaría de Estado, conceda a favor de su representada la **PERSONALIDAD JURIDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS A la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)**.

**SEGUNDO:** Sobre este aspecto, la Constitución de la República de Honduras establece en su artículo No.78: “Se garantizan las libertades de asociación y de reunión, siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres”. En ese sentido de acuerdo al artículo No. 80 de la Constitución de la República de Honduras que literalmente dice: “Toda persona o asociación de personas tienen el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interesa particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”.

**TERCERO:** Dado, que de la revisión previa, de la solicitud objeto de estudio, se logró determinar, por parte de la **SECRETARIA GENERAL**, que la documentación acompañada a la misma, se ajusta a los parámetros establecidos en el Reglamento de la Ley Especial de Fomento Para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) define la ONGD como: “Organización no Gubernamental de Desarrollo nacionales o internacionales sean fundaciones o asociaciones, siendo ésta toda entidad de carácter privado, apolítica en el sentido partidario, sin fines de lucro y sin objetivos preponderantemente gremiales, laborales o religiosos; con diferentes objetivos que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y otros afines, definidos por sus integrantes.

Son creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales de cooperación bilateral o multilateral”.

**CUARTO:** En el caso objeto de estudio, el Abogado **JOEL ENRIQUE VALLADARES CERRATO**, solicita **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)**.

**QUINTO:** En reiteradas ocasiones, esta Secretaría de Estado, se ha pronunciado sobre la necesidad de que: “Se garantizan las libertades de asociación y de reunión, siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres”.

#### DECISIÓN

**POR TANTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 30, 31, 80, 90, 111 de la Constitución de la República; Decreto Ejecutivo número PCM-055-2017, de fecha 12 de septiembre de 2017; 116 y 121 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 73 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo de delegación de firma No. 58-2019 de fecha veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la petición formulada en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por el Abogado **JOEL ENRIQUE VALLADARES CERRATO** y en consecuencia, conceder **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los fundadores.

**SEGUNDO:** Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE VITILIGO (AHVI)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

**TERCERO:** Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**CUARTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (D.I.R.R.S.A.C.) para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

**SEXTO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.- **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

8 N. 2019.